

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, según Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.º Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de reclutas que se detallan en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distri-

buyendo entre aquéllas proporcionalmente los 48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los reducidos á metálico.

Art. 3.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujeción al artículo 20 de la ley.

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor.....

SEGUNDA DIRECCION.—PRIMERA SECCION.

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS.		ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS.	
			Total con Ultramar.	Ultramar.				Total con Ultramar.	Ultramar.
Madrid.....	1	1.375	728	42	Orense.....	37	1.245	651	38
Madrid.....	2	1.700	901	52	Zaragoza.....	38	1.593	844	49
Madrid.....	3	1.255	665	39	Calatayud.....	39	1.165	618	36
Cuenca.....	4	1.453	770	45	Belchite.....	40	1.348	715	42
Alcázar de San Juan.....	5	1.190	631	37	Huesca.....	41	1.260	669	39
Talavera de la Reina.....	6	1.373	728	42	Teruel.....	42	1.049	556	32
Guadalajara.....	7	1.590	843	49	Granada.....	43	1.811	960	56
Ciudad Real.....	8	1.345	713	42	Guadix.....	44	1.097	582	34
Barcelona.....	9	1.056	561	33	Baza.....	45	1.089	578	34
Barcelona.....	10	1.526	809	47	Loja.....	46	1.934	1.025	60
Manresa.....	11	1.686	894	52	Linares.....	47	648	345	20
Gerona.....	12	1.539	816	47	Andújar.....	48	819	435	25
Santa Coloma de Farnés.....	13	1.012	537	31	Antequera.....	49	1.577	836	49
Tarragona.....	14	1.412	748	44	Valladolid.....	50	1.232	653	38
Lérida.....	15	1.826	968	56	Avila.....	51	1.613	855	50
Tremp.....	16	996	528	31	Salamanca.....	52	1.226	651	38
Sevilla.....	17	1.820	964	56	Toro.....	53	801	426	25
Utrera.....	18	1.928	1.022	59	Leon.....	54	1.035	549	32
Cádiz.....	19	1.599	847	49	Astorga.....	55	1.198	635	37
Huelva.....	20	1.710	906	53	Gijón.....	56	662	352	20
Córdoba.....	21	1.596	846	49	Luarca.....	57	851	452	26
Valencia.....	22	1.582	839	49	Burgos.....	58	1.097	582	34
Valencia.....	23	1.742	923	54	Miranda de Ebro.....	59	1.243	660	38
Játiva.....	24	1.684	892	52	Santander.....	60	1.640	869	51
Castellón de la Plana.....	25	1.851	931	57	Logroño.....	61	1.605	851	50
Alicante.....	26	1.149	609	35	Vitoria.....	62	1.963	1.040	61
Alcoy.....	27	1.272	674	39	San Sebastián.....	63	1.435	761	44
Albacete.....	28	1.338	709	41	Pamplona.....	64	1.319	699	41
Murcia.....	29	1.317	698	41	Badajoz.....	65	1.103	585	34
Cieza.....	30	1.722	913	53	Villanueva de la Serena.....	66	726	385	22
Coruña.....	31	1.165	618	36	Plasencia.....	67	1.534	814	47
Santiago.....	32	1.130	599	35	Palma de Mallorca.....	68	1.822	966	56
Lugo.....	33	990	525	31	Canarias.....	»	»	251	»
Monforte.....	34	1.107	588	34					
Pontevedra.....	35	826	438	25					
Vigo.....	36	1.340	710	41					
					TOTALES.....		91.942	49.000	2.836

Madrid 19 de Febrero de 1890.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS
de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares vacante en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, se anuncia para que los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto, el día 1.º de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 1.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Dirección ó en las Comandancias Generales Subinspecciones de los distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á ese Centro en la fecha citada.

En la *Gaceta oficial* del 4 del corriente, se expresan las condiciones que deben reunir las aspirantes, las materias de que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que designa á los Maestros de obras militares el citado Reglamento.

Madrid 18 de Febrero de 1890.—El General Comandante General Subinspector, J. M. Aparici.

—377

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que la Ley me concede, he aprobado los expedientes de las Minas de hierro nombradas *La Carlota*, *Zoila* y *Santa Vitoria*, de los términos de Setiles y Valverde, á favor de D. Juan Arroyo, en representación de D. Ernesto Presser los primeros, y en el de D.ª Manuela Orcal el último, disponiendo se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de sus respectivos dueños.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 20 de Febrero de 1890.

El Gobernador.

—339

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Reemplazos.—Circular.

En cumplimiento de lo que preceptúa el arti-

las sesiones del Juicio oral por Jurados el día 7 de Marzo próximo á las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Audiencia, y los señores Jurados que han de comparecer son los siguientes:

Partido de Guadalajara.

Cabezas de familia.

- D. Juan Moreno López, vecino de El Pozo de Guadalajara.
 Lorenzo Díaz Alba, Horche.
 Narciso González Corral, Guadalajara.
 Raimundo Rodríguez Gómez, id.
 Juan Alejandro Camarillo, id.
 Antonio Baixareu Claveron, id.
 Baltasar Clemente Salvador, Horche.
 Francisco Vazquez Palero, Chiloeches.
 Raimundo Priego Bayo, Quer.
 Felipe López Alar, El Casar de Talamanca.
 Feliciano Tavira Parra, Valdenoches.
 Crisanto Anton López, El Casar de Talamanca.
 Inocente Andrés Andrés, Guadalajara.
 José Sanz López, id.
 Joaquin Sánchez Gimeno, Chiloeches.
 Florentino Ruiz Merino, Alovera.
 Ventura Alonso Molero, Guadalajara.
 Gregorio Canalejas Díaz, id.
 Salvador Monedero Martín, Aldeanueva de Guadalajara.
 Rafael Centenera Camino, Alovera.

Supernumerarios de Cabezas de familia.

- D. Pantaleon Calvo Garrido, Guadalajara.
 Antonio Luengo Dosaguas, id.
 Pedro Luis Mallola, id.
 Francisco Moratilla Alonso, id.

Capacidades.

- D. Teodoro Sánchez Andrés, Valdenoches.
 Ramen Corrido Gaona, Guadalajara.
 Benito de Diego Poveda, Usanos.
 José Medranda Vazquez, Guadalajara.
 Lino Flores Arroyo, Valdarachas.
 Frutos Allende Sanz, Galápagos.
 Celedonio de la Riva, Torrejon del Rey.
 Romualdo Gómez Alvarado, El Pozo de Guadalajara.
 Manuel Mondedeu Valero, id.
 Antonio García Pareja, Horche.
 Estéban Sacristan Calvo, id.
 Quiterio Flores Ruiz, El Pozo de Guadalajara.
 Marcelo Pérez Sanz, Usanos.
 Julian de Márcos, Torrejon del Rey.
 Manuel Orozco Mingo, Villanueva de la Torre.

Supernumerarios de Capacidades.

- D. Pedro Almazan Sáncho, Guadalajara.
 Marcelino Villanueva García, id.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en Guadalajara á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa.—Gerónimo Garcés.—V.º B.º—Bravo y Tudela. —387

Juzgados municipales

CANREDONDO.

D. Julian Escribano Lopez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Canredondo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en 24 de Diciembre último, á instancia y como demandante de D. Pedro Sanchez de Andrés, vecino de esta villa, contra y rebeldía de D. Félix Parra, vecino de Cobeta, sobre reclamación y pago de 169 pesetas que le es en deber el segundo al primero, en cuyos autos se dictó sentencia, cuya parte dispositiva de la misma dice así:

Fallo:

Que debo condenar como condeno en rebeldía al demandado Félix Parra, al pago de las 169 pesetas que le reclama el demandante Pedro Sanchez, y á las costas devengadas y que se devenguen hasta la terminación del presente juicio, todo lo cual hará efectivo dentro de los seis días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandante, haciéndolo al demandado en Estrados por su no comparecencia, según dispone el art. 283 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, su merced juzgando audiencia lo proveyó, mandó y firma de que certifico.—Juan Moranchel.—Julian Escribano, Secretario.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia, ha sido leida por el Sr. Juez municipal en audiencia pública ante los testigos Pedro Caballero y Agapito Puente, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Pedro Caballero.—Agapito Puente.—Julian Escribano, Secretario.

Notificación al demandante.—Acto seguido yo el Secretario de este Juzgado he notificado la anterior sentencia por lectura y copia al demandante Pedro Sanchez, queda enterado y manifiesta se conforma con ella, firmando de que certifico.—Pedro Sanchez.—Julian Escribano, Secretario.

Otra en Estrados.—Incontinenti la he notificado en cuanto al demandado Félix Parra, en la misma forma en Estrados, ante los testigos Pedro Caballero y Agapito Puente, mayores de edad y vecinos de esta villa, los que firman de que certifico.—Pedro Caballero.—Agapito Puente.—Julian Escribano, Secretario.

Lo relacionado anteriormente concuerda con su original que obra en el archivo de mi cargo y al que me remito caso necesario. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Canredondo á 12 de Enero de 1890.—Julian Escribano, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Moranchel. —126

PARTE NO OFICIAL.

A LOS DESTINADOS Á ULTRAMAR.

En el pueblo de Trijueque, de esta provincia, hay un individuo licenciado del ejército, que desea sustituir á uno de los que les haya correspondido para Ultramar en el presente reemplazo.

Para tratar, dirigirse á Dionisio Pacheco, en dicho pueblo.